ADI
AMAZONAS
DESARROLLO INTELIGENTE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO No. 076 DE 2023

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLAUSULA 10.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 11.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 12.	MULTAS
CLÁUSULA 13.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 14.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 15.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 16.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 17.	CESIÓN
CLÁUSULA 18.	LIQUIDACIÓN
CLAUSULA 19.	COMPENSACIÓN
CLÁUSULA 20.	SUPERVISIÓN
CLAUSULA 21.	PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 076 DE 2023 SUSCRITO ENTRE ADI E.S.P Y JESUS FRANCISCO GONZALEZ DIAZ.

En la ciudad de Leticia, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) **JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS** representante legal de **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI S.A.S E.S.P** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **JESUS FRANCISCO GONZALEZ DIAZ** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos celebrado el siguiente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, que en lo general se regirá por las normas del Código Civil y Código de Comercio colombianos, y en lo particular, por las siguientes:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GRADERIA Y BATERÍA DE BAÑOS PARA EL ESTADIO JOSÉ MARÍA HERNANDEZ, MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del presente Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones y sus anexos.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y aceptados con la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cotización remitida por parte de **EL CONTRATISTA** hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de ocho (08) meses contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 280.835.344,00) M/CTE** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal y materiales).

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que graban la actividad que debe desarrollar el CONTRATISTA, entre ellas:

CONCEPTO DE DEDUCCIÓN	TARIFA	TARIFA DECLARANTE DE RENTA	TARIFA NO DECLARANTE DE RENTA	BASE GRAVABLE
Contribución especial sobre contratos de obra pública	5%	5,00%	0,00%	Sólo para obra
Estampilla prodesarrollo fronterizo	1%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Estampilla pro-electrificación rural	1%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Estampilla pro cultura	1,5%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Estampilla pro desarrollo departamental	1,5%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Estampilla pro desarrollo Universidad de la Amazonia	1%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Tasa pro deporte y recreación	1,5%	1,50%	1,50%	Valor total del comprobante de egreso o el valor del contrato

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Fondo departamental de bomberos	0,5%	0,50%	0,50%	Valor total del contrato y sus adiciones
Retención en la fuente por renta	Según tabla de rete fte DIAN	6,00%	10,00%	Base gravable $1, se aplica tarifa según caso
Retención en la fuente por ICA	Según tabla de rete ICA municipios	1.0%	1.0%	Servicios de consultoría, interventoría y auditoría 10x1000 – Base 1 SMLMV
TOTAL DEDUCCIONES CONTRATO DE INTERVENTORÍA		9,0%	13,0%	

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

ADI SAS E.S.P. deducirá el 5 % del valor total del recurso asignado para la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato interadministrativo de gerencia de proyectos No. 001 del 05 de mayo de 2023.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Dará un anticipo del CINCUENTA PORCIENTO (50%) para la ejecución de la Interventoría.

Requisitos: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimientos de los requisitos previos (Pólizas)
- Presentación de plan de inversión y manejo del anticipo con aprobación del supervisor
- Cuenta de cobro

Los aportes para la ejecución de los contratos que se rijan por el manual de contratación de ADI E.S.P, serán manejados a través de una cuenta de ahorro de manejo conjunto aperturada en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde firman (autorizan) las partes y tiene destinación específica, dicha cuenta se apertura con el NIT del contratista.

Esta cuenta de manejo conjunto deberá ser una cuenta de ahorros remunerada, con el propósito de que estos dineros generen algún tipo de rentabilidad a ADI SAS ESP.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

ITEM	CDP	FECHA	VALOR
1	No. 111	2 de junio de 2023	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 280.835.344,00).
TOTAL			**$ 280.835.344,00**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

ACTAS PARCIALES: ADI E.S.P., realizará pagos mensuales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, aplicado a las actas parciales de interventor e informes, de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra.

NOTA 1: En cada acta de avance, se descontará por concepto de amortización del anticipo, el mismo porcentaje entregado por la Entidad al CONTRATISTA.

NOTA 2: EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales un porcentaje mayor al acordado según el avance de la obra.

PAGO FINAL. Un pago final equivalente al diez (10%) del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%). El presente pago está sujeto **a la presentación del informe final de actividades de interventoría e informes de verificación de cumplimiento.**

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Interventor deberá realizar la presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar en ADI E.S.P.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigentes durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

- Realizar el control, seguimiento, verificación, revisión, elaboración de conceptos, recomendaciones y aprobación sobre el cumplimiento, con respecto a las actividades que los contratistas del Proyecto objeto de interventoría desarrollen, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y demás documentos del Contrato, incluido sus modificaciones y adiciones.
- Adicionalmente, deberán servir de facilitadores entre la Entidad Contratante y los contratistas que ejecuten los Proyectos, en la relación contractual para dirimir problemas, conceptuar y plantear alternativas de solución, y realizar todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo de los correspondientes contratos que serán objeto de Interventoría; así mismo, deberá asesorar a la Entidad Contratante sobre aspectos técnicos, normativos, regulatorios, jurídicos, tributarios, administrativos, contables, ambientales, sociales y financieros y demás actividades propias de la Interventoría, para garantizar la efectiva ejecución del mismo.
- Contar con los recursos físicos y humanos suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la calidad y oportunidad de los servicios contratados.
- Verificar y aprobar el cumplimiento de cada una de las metas establecidas en el cronograma del CONTRATO DE OBRA.
- Presentar oportuna y adecuadamente las facturas de cobro correspondientes, cumpliendo a cabalidad los requisitos exigidos, en todo acorde con las normas fiscales vigentes.
- Llevar de forma ordenada un archivo de Interventoría, que cumpla con los procesos de gestión documental, dicho archivo deberá estar a disposición de ADI SAS ESP en cualquier momento que éste lo requiera, y será entregado al momento de la liquidación de los Contratos.
- Informar oportunamente a ADI SAS ESP sobre todas las situaciones de riesgo y posible incumplimiento que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Verificar la idoneidad del recurso humano de los Contratistas y solicitar los cambios que sean necesarios durante la ejecución del objeto de la interventoría.
- Conceptuar sobre cualquier reclamación de tipo jurídico, administrativo técnico y/o financiero que presenten los Contratistas a ADI SAS ESP.
- Atender las solicitudes que durante el desarrollo del contrato realice ADI SAS ESP a través de la supervisión del contrato.
- Mantener durante toda la ejecución del contrato, el equipo de personas requerido en el pliego de condiciones garantizando los requisitos mínimos de perfiles propuestos, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y en la propuesta, para atender sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con la disponibilidad mínima requerida.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a ADI SAS ESP, a través de las personas responsables del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso-.
- Programar y coordinar con el supervisor y el contratista reuniones mensuales para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- El Interventor será responsable de mantener el equilibrio económico del contrato.
- Las demás análogas que se requieran y que estén acordes con la naturaleza del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA será responsable frente a **EL CONTRATANTE** y frente terceros por todos los daños que él cause en desarrollo de este contrato. La responsabilidad del **CONTRATISTA,** comprenderá los daños causados tanto por las personas contratadas para la prestación de servicio, como por los equipos, vehículos, o herramientas utilizadas por el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA también responderá por: a) La pérdida y/o sustracción y/o daños a bienes de propiedad de **EL CONTRATANTE** y/o terceros que sean imputables a **EL CONTRATISTA**, sus trabajadores o dependientes, b) Los daños y lesiones corporales o muerte, causados a los trabajadores o dependientes de **EL CONTRATANTE** o a terceros, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente contrato, siempre y cuando éstos puedan ser imputables a la actividad del **CONTRATISTA** y no provengan de fuerza mayor, caso fortuito o culpa de la víctima.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

EL CONTRATISTA acepta que responderá de manera exclusiva por el pago de todos los daños y/o perjuicios que cause a terceros durante la vigencia y ejecución del contrato, liberando a **EL CONTRATANTE** del deber de proceder y/o vigilancia que tiene **EL CONTRATISTA** en razón de la independencia de todo orden que existe entre éste y **EL CONTRATANTE.** Igualmente, el **CONTRATISTA** será responsable frente a **EL CONTRATANTE** por todos los perjuicios que le causare como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias o parafiscales con respecto a los servicios que aquí se establecen.

EL CONTRATISTA será responsable de cualquier daño que llegasen a sufrir los elementos que eventualmente fueren puestos a su disposición por **EL CONTRATANTE,** como consecuencia de su negligencia, del uso no adecuado que de ellos haga el **CONTRATISTA,** o de cualquier hecho imputable al **CONTRATISTA**. En caso de la ocurrencia de daños, el **CONTRATISTA** deberá asumir el costo de las reparaciones respectivas incluyendo el valor de los repuestos que sean necesarios, o reemplazar los equipos o bienes cuando a ello haya lugar, o pagar el valor de reposición de los mismos, a opción de **EL CONTRATANTE.**

El valor a que haya lugar, por el resarcimiento de daños o pérdidas a que se refiere esta cláusula será descontado por **EL CONTRATANTE** de las sumas que adeude al **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener totalmente indemne a **EL CONTRATANTE** por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral. En el evento en que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicial o administrativamente a pagar sumas de dinero a favor de trabajadores o dependientes de **EL CONTRATISTA**, por conceptos tales como salarios, prestaciones, vacaciones, aportes al sistema de seguridad social, indemnizaciones y sanciones moratorias, y deberá reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que deba pagar **EL CONTRATANTE**, caso en el cual éste podrá descontar las sumas correspondientes de aquellas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto. En todo caso, **EL CONTRATANTE** podrá repetir en contra de **EL CONTRATISTA** por el 100% del valor de la condena incluyendo costas, gastos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos en que tuviera que incurrir.

Así mismo, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier reclamación o demanda de responsabilidad civil contractual o extracontractual contra **EL CONTRATANTE.** Por lo que **EL CONTRATISTA** declara indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación judicial o extrajudicial en este sentido y en el evento en que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicial o administrativamente a pagar sumas de dinero a favor del personal transportado, terceros, o sus sobrevivientes, **EL CONTRATANTE** podrá repetir en contra de **EL CONTRATISTA** por el 100% del valor de la condena incluyendo costas, gastos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos en que tuviera que incurrir.

CLÁUSULA 12. MULTAS

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Se causarán multas equivalentes a DOS (2) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato de interventoría, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en las cláusulas de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 2% del valor total del contrato de interventoría, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,5% del contrato de interventoría. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor total del contrato de interventoría, por cada orden incumplida.

5. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 2% del valor del contrato de interventoría.

6. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 5% del valor del contrato de interventoría.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

multa equivalente a 0,7 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos,

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de ADI SAS E.S.P., dentro del plazo que se estipule para el efecto, garantía(s) expedida(s) por bancos o compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, según lo estable el Manual de Contratación de ADI SAS ESP Artículo 34 "constitución de garantías".

14.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ADI E.S.P., en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	INTERVENTOR
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del Contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción.	
Buen manejo del anticipo	100% del valor total del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

"Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Nota 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe ADI E.S.P., así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.

- Cláusula penal pecuniaria: **10** % del valor del contrato.

14.3. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación:

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al **20%** del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ADI E.S.P.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo termino. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%.

14.4. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 17. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN

La liquidación del Contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad, una vez terminado el contrato, ADI E.S.P .

CLAUSULA 19. COMPENSACIÓN

En caso que el contratista adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el Contratista autoriza expresamente a ADI E.S.P. con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

CLAUSULA 20. SUPERVISIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de ADI E.S.P. el supervisor es la persona natural o jurídica designada o contratada por la ENTIDAD, que realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento de un contrato. Para el presente contrato la supervisión la realizará la Dirección de Planeación y Proyectos de ADI E.S.P.

CLÁUSULA 21. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **ADI E.S.P.**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **ADI E.S.P**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **ADI E.S.P**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Leticia, Departamento del Amazonas y el domicilio contractual es el municipio de Leticia.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el interventor.
3. Las Garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Leticia, el día veintiséis (26) de julio de 2023.

EL CONTRATANTE

JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS
Representante Legal
C.C.15.877.117
ADI S.A.S E.S.P.

EL INTERVENTOR

JESUS FRANCISCO GONZALEZ DIAZ
C.C. 79.661.331

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO